

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 014-2023-OCI/9012-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
SANTA ANITA, LIMA, LIMA**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR IMPEDIDO DE
CONTRATAR CON EL ESTADO”**

SANTA ANITA, 27 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
Nº 014-2023-2-9012-AOP

“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
La Municipalidad Distrital de Santa Anita contrató los servicios de proveedor que se encontraba impedido de contratar con el estado, afectando la legalidad de los actos de la administración pública.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	4
V. CONCLUSIÓN	5
VI. RECOMENDACIÓN	5
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
BAUTISTA SALAS Flor De
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:56:40 -05:00



Firmado digitalmente por
HOYOS AYALA Jenny Magaly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:12:19 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 014-2023-OCI/9012-AOP

“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en adelante “la MDSA”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la MDSA, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 9012-2023-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación del hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones inmediatas; el mismo que se describe a continuación:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA CONTRATÓ LOS SERVICIOS DE PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Como resultado de la revisión a la información reportada por la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante oficio n.° D0006293-2023 de 28 de setiembre de 2023 y Dictamen n.° 1243-2022/DGR-SIRE de 26 de setiembre de 2023, remitidos al Órgano de Control Institucional de la MDSA el 19 de octubre de 2023 a través del oficio n.° 000465-2023-CG/GRLIM de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana; se ha evidenciado que durante los meses de febrero a setiembre de 2023 la MDSA efectuó contrataciones por montos menores a ocho (8) UIT emitiendo órdenes de servicio a favor de proveedor que se encontraba impedido de contratar con el estado por un importe total de S/ 35 500,00; dicho proveedor ejerció el cargo de Regidor de la MDSA por el periodo de 2019 a 2022; situación que incumple lo dispuesto en el artículo 9° y literal d) del artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” – en adelante “LCE”, situación que afectó la legalidad de la contratación pública.

La situación descrita se expone a continuación:

a) De las órdenes de servicio emitidas a favor del proveedor Juan Carlos Urrutia De la Cruz durante los meses de febrero a octubre de 2023

Mediante Informe n.° 232-2023-OT/OGAF/MDSA de 23 de octubre de 2022, la Oficina de Tesorería remitió los comprobantes de pago n.°s 000274-2023, 001041-2023, 001732-2023, 002485-2023, 003612-2023, 004772-2023, 007045-2023, 006674-2023, 008118-2023 de 16 de



Firmado digitalmente por
BAUTISTA SALAS Flor De
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:41:59 -05:00



Firmado digitalmente por
HOYOS AYALA Jenny Magaly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:14:07 -05:00

febrero, 16 de marzo, 11 de abril, 5 de mayo, 1 de junio, 7 de julio de 2022, 31 de agosto, 7 de setiembre y 3 de octubre de 2023 respectivamente, los cuales adjuntan, entre otros, términos de referencia, pedidos de servicio, órdenes de servicio, declaración jurada – impedimentos para contratar con el estado suscrita por el proveedor, correspondiente a las contrataciones del señor Juan Carlos Urrutia De la Cruz, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Órdenes de servicio y comprobantes de pago emitidos a favor de proveedor

ÁREA USUARIA	ORDEN DE SERVICIO			DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO			Expediente SIAF N.º
	N.º	FECHA	IMPORTE S/		N.º	FECHA	IMPORTE S/	
Subgerencia de Limpieza, Áreas Verdes y Jardines	0000108	7/02/2023	3 500,00	Servicio de Supervisión para Trabajos de Servicios Generales.	000274-2023	16/02/2023	3 500,00	000145
	0000746	8/03/2023	8 000,00	Servicio de Supervisión para Trabajos de Servicios Generales.	001041-2023	16/03/2023	4 000,00	001000
					001732-2023	11/04/2023	4 000,00	
	0001150	5/04/2023	12 000,00	Servicio de Supervisión para Trabajos de Servicios Generales.	002485-2023	05/05/2023	4 000,00	001621
					003612-2023	01/06/2023	4 000,00	
					004772-2023	07/07/2023	4 000,00	
	0002835	15/08/2023	8 000,00	Servicio de Supervisión para Trabajos de Servicios Generales	007045-2023	07/09/2023	4 000,00	004107
					008118-2023	03/10/2023	4 000,00	
	0002947	21/08/2023	4 000,00	Servicio de Supervisión para Trabajos de Servicios Generales	006674-2023	31/08/2023	4 000,00	004275
	Total		35 500,00					

Fuente: Informe n.º 232-2023-OT/OGAF/MDSA de 23 de octubre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

b) De los impedimentos para contratar con el Estado

Conforme a la normativa de contrataciones del Estado, toda persona natural jurídica nacional o extranjera que cumpla con las condiciones exigibles en ésta, puede ser participante, postor, contratista y/o subcontratista - según corresponda - en las contrataciones que las Entidades lleven a cabo para proveer de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los fines públicos, siempre que no se encuentren incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 11° de la LCE.

Al respecto, uno de los impedimentos establecidos en el literal d) del artículo 11° de la LCE, dispone lo siguiente:

“11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5¹, las siguientes personas:

¹ “(...) **Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE**

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)”



Firmado digitalmente por
BAUTISTA SALAS Flor De
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:43:15 -05:00



Firmado digitalmente por
HOYOS AYALA Jenny Magaly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:14:07 -05:00

(...)

d) Los (...) Regidores. (...) En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)"

Asimismo, resulta pertinente señalar que con la finalidad de uniformizar criterios respecto de la competencia territorial señalado en dicho impedimento, la Sala Plena del Tribunal de Contrataciones del Estado emitió el Acuerdo de Sala Plena n.º 006-2021/TCE, de 27 de octubre de 2021 de observancia obligatoria, el cual por unanimidad acordaron lo siguiente:

"1. Los Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros de los Gobiernos Regionales, Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, Alcaldes y Regidores a los que se refieren los literales c) y d) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de contratar con entidades públicas con sede en el ámbito de su competencia territorial, en los siguientes supuestos:

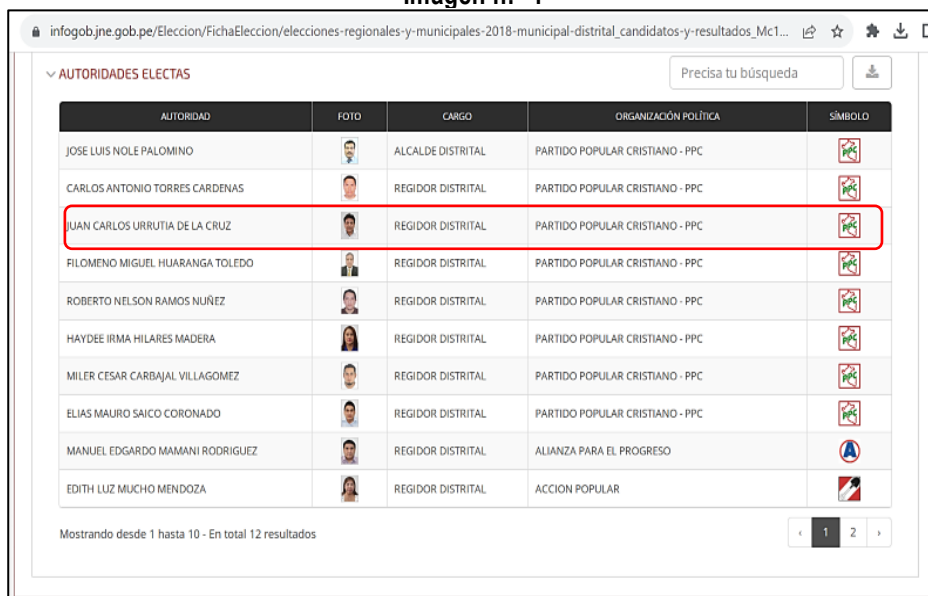
(...)

ii. En el caso de Consejero de Gobierno Regional y Regidor de un gobierno local, el impedimento será durante el ejercicio del cargo y hasta por un periodo de doce (12) meses después de haber dejado el cargo con entidades públicas cuyas sedes se encuentren ubicadas en el espacio geográfico en el que ejercen o han ejercido su competencia.
(resaltado nuestro)

De la elección del señor Juan Carlos Urrutia como Regidor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en las Elecciones Regionales y Municipales 2018

De la revisión de la información publicada en el portal web Infogob del Jurado Nacional de Elecciones², se ha verificado que en las elecciones regionales y municipales realizadas a nivel nacional el 7 de octubre de 2018, el señor Juan Carlos Urrutia De la Cruz, perteneciente a la Organización Política Partido Popular Cristiano, resultó elegido regidor distrital de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1



AUTORIDAD	FOTO	CARGO	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	SÍMBOLO
JOSE LUIS NOLE PALOMINO		ALCALDE DISTRITAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	
CARLOS ANTONIO TORRES CARDENAS		REGIDOR DISTRITAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	
JUAN CARLOS URRUTIA DE LA CRUZ		REGIDOR DISTRITAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	
FILOMENO MIGUEL HUARANGA TOLEDO		REGIDOR DISTRITAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	
ROBERTO NELSON RAMOS NUÑEZ		REGIDOR DISTRITAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	
HAYDEE IRMA HILARES MADERA		REGIDOR DISTRITAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	
MILER CESAR CARBAJAL VILLAGOMEZ		REGIDOR DISTRITAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	
ELIAS MAURO SAICO CORONADO		REGIDOR DISTRITAL	PARTIDO POPULAR CRISTIANO - PPC	
MANUEL EDGARDO MAMANI RODRIGUEZ		REGIDOR DISTRITAL	ALIANZA PARA EL PROGRESO	
EDITH LUZ MUCHO MENDOZA		REGIDOR DISTRITAL	ACCION POPULAR	


Firmado digitalmente por
BAUTISTA SALAS Flor De
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:43:32 -05:00


Firmado digitalmente por
HOYOS AYALA Jenny Magaly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:14:07 -05:00

Fuente: https://infogob.jne.gob.pe/Eleccion/FichaEleccion/elecciones-regionales-y-municipales-2018-municipal-distrital_candidatos-y-resultados_Mc1UG4lyGzs=14

² <https://infogob.jne.gob.pe>

En consecuencia, de la situación descrita anteriormente se concluye que el proveedor Juan Carlos Urrutia De la Cruz al haber ejercido el cargo de regidor distrital en la Municipalidad Distrital de Santa Anita por el periodo 2019 - 2022, se encontraba impedido de contratar con la MDSA al pertenecer al ámbito de su competencia territorial, hasta doce (12) meses después de haber concluido el cargo. Por tanto, su contratación por parte de la MDSA trasgredió el TUO de la LCE.

El hecho expuesto ha vulnerado la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y modificatorias:**

“(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas.

“(…)

d) Los (Regidores). (...) En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo

“(…)”

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

“(…)”

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

La situación expuesta afecta la legalidad que deben regir las actuaciones de las autoridades administrativas en las contrataciones públicas.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.



Firmado digitalmente por
BAUTISTA SALAS Flor De
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:43:47 -05:00



Firmado digitalmente por
HOYOS AYALA Jenny Magaly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:14:07 -05:00

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario de la MDSA.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la MDSA se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades.

Santa Anita, 27 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por BAUTISTA
SALAS Flor De Maria FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2023 17:48:02 -05:00

Flor de María Bautista Salas
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por HOYOS
AYALA Jenny Magaly FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2023 17:15:05 -05:00

Jenny Magaly Hoyos Ayala
Supervisora de Comisión

A LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santa Anita, 27 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por HOYOS
AYALA Jenny Magaly FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2023 17:15:33 -05:00

CPC. Jenny Magaly Hoyos Ayala
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Santa Anita

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 014-2023-2-9012-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA CONTRATÓ LOS SERVICIOS DE PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Oficio n.° D0006293-2023 de 28 de setiembre de 2023 y dictamen n.° 1243-2022/DGR-SIRE de 26 de setiembre de 2023
2	Informe n.° 232-2023-OT/OGAF/MDSA de 23 de octubre de 2022.
3	Imagen de resultados de elecciones regionales y municipales 2018. https://info gob.ine.gob.pe/Eleccion/FichaEleccion/elecciones-regionales-y-municipales-2018-municipal-distrital-candidatos-y-resultados Mc1UG4lyGzs=14



Firmado digitalmente por
BAUTISTA SALAS Flor De
Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:44:56 -05:00



Firmado digitalmente por
HOYOS AYALA Jenny Magaly
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-10-2023 17:14:07 -05:00

Santa Anita, 27 de octubre de 2023

OFICIO N° 412-2023-MDSA/OCI

Señor
Olimpio Alegria Calderon
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Anita
Santa Anita/Lima/Lima
Presente. -

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de oficio Posterior n.° 014-2023-2-9012-AOP
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación de proveedor impedido de contratar con el Estado", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 014-2023-2-9012-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior a este Órgano de Control Institucional, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HOYOS
AYALA Jenny Magaly FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-10-2023 17:16:14 -05:00

CPC Jenny Magaly Hoyos Ayala
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Santa Anita



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000042-2023-CG/9012

DOCUMENTO : OFICIO N° 412-2023-MDSA/OCI

EMISOR : JENNY MAGALY HOYOS AYALA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ANITA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OLIMPIO ALEGRIA CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369043

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
POSTERIOR

N° FOLIOS : 9

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de notificar el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 014-2023-2-9012-AOP, que se adjunta al presente documento. Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior a este Órgano de Control Institucional, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 412-2023-MDSA/OCI
2. Informe 014-2023-2-9012-AOP[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 412-2023-MDSA/OCI

EMISOR : JENNY MAGALY HOYOS AYALA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTA ANITA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OLIMPIO ALEGRIA CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de notificar el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 014-2023-2-9012-AOP, que se adjunta al presente documento. Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior a este Órgano de Control Institucional, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369043**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000042-2023-CG/9012
2. Oficio n.° 412-2023-MDSA/OCI
3. Informe 014-2023-2-9012-AOP[F]

NOTIFICADOR : JENNY MAGALY HOYOS AYALA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

